



OPAQ

Conferencia de los Estados Partes

Primera Conferencia de Examen
28 de abril a 9 de mayo de 2003

RC-1/3
9 de mayo de 2003
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**DECLARACIÓN POLÍTICA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES
PARA EL EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DE
LA CONVENCIÓN SOBRE LAS ARMAS QUÍMICAS
(PRIMERA CONFERENCIA DE EXAMEN)**

Los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (en adelante, la “Convención”), reunidos en La Haya con ocasión del primer periodo extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el examen del funcionamiento de la Convención (en adelante, la “Primera Conferencia de Examen”), declaran solemnemente lo siguiente:

1. Los Estados Partes reafirman su compromiso de conseguir el objeto y propósito de la Convención expuestos en el preámbulo y en las disposiciones de la misma. La Convención y su aplicación contribuyen a aumentar la paz y la seguridad internacionales. Su aplicación plena, universal y efectiva permitirá excluir completamente, en bien de toda la humanidad, la posibilidad de que se empleen armas químicas, lo que está prohibido por la Convención. Asimismo, la Convención establece como mandato que todos los Estados Partes eliminen los arsenales de armas químicas y la capacidad de producción de estas armas, busca la no proliferación de las armas químicas y el aumento de la confianza entre Estados Partes, crea un sistema internacional de verificación del cumplimiento de sus disposiciones y prevé el fomento de la cooperación internacional y de la asistencia para el empleo de la química con fines pacíficos.
2. Los Estados Partes seguirán teniendo en cuenta los adelantos científicos y tecnológicos en la aplicación de la Convención, de conformidad con las disposiciones de la misma.
3. Los Estados Partes reafirman su compromiso de cumplir con todas sus obligaciones, de conformidad con todas las disposiciones de la Convención, y su compromiso de aplicar estas disposiciones plena y efectivamente, y de un modo que no sea discriminatorio y que aumente en mayor grado la confianza entre los Estados Partes y entre los Estados Partes y la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ).
4. Los Estados Partes toman nota de que la universalidad de la Convención es fundamental para lograr el objeto y propósito de la misma. Se han hecho importantes progresos desde la entrada en vigor de la Convención, que ahora cuenta con 151 Estados Partes. No obstante, preocupa gravemente que siga habiendo Estados no



Partes en la Convención. Los Estados Partes reafirman, en particular, que el logro de los objetivos de la Convención requiere la ratificación o adhesión de aquellos Estados que son motivo de gran preocupación. Los Estados Partes prometen hacer un mayor esfuerzo a nivel bilateral y multilateral en pro de la universalidad de la Convención, e instan a todos los Estados no Partes a que se sumen sin demora a la Convención.

5. Los Estados Partes, que reconocen el papel de las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, destacan que la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones de la Convención es en sí una contribución importante para esta lucha. La universalidad de la Convención, conjuntamente con su aplicación plena y efectiva, contribuye a evitar el acceso a las armas químicas por parte de terroristas.
6. Los Estados Partes, a fin de resolver cualquier asunto que pueda plantearse en relación con el objeto y propósito de la Convención, o con la aplicación de las disposiciones en ella contenidas, reafirman su empeño en celebrar consultas y cooperar, bien entre sí de forma directa o a través de la OPAQ, bien mediante otros procedimientos internacionales apropiados.
7. Los Estados Partes, sin perjuicio del derecho a solicitar una inspección por denuncia, deberían ante todo, siempre que sea posible, esforzarse al máximo por aclarar y resolver cualquier ambigüedad o preocupación relacionadas con el cumplimiento de la Convención, intercambiando información y celebrando consultas entre sí. La OPAQ debe garantizar que las solicitudes de aclaración y de determinación de los hechos, incluidas las solicitudes de inspección por denuncia que cumplan con los requisitos de la Convención, puedan tratarse de manera rápida y eficaz.
8. Los Estados Partes reafirman la obligación de destruir las armas químicas y de destruir o convertir las instalaciones de producción de armas químicas dentro de los plazos establecidos por la Convención. Los Estados Partes poseedores están plenamente comprometidos a cumplir con sus obligaciones en materia de destrucción y a satisfacer los costos de la verificación, según dispone la Convención. Ha habido progresos en el desarme de las armas químicas. No obstante, ha habido dificultades en la destrucción de los arsenales de armas químicas, y la Conferencia de los Estados Partes ha tomado medidas en relación con los retrasos de algunos Estados Partes y ha otorgado prórrogas de los plazos de destrucción, según prevé la Convención.
9. Los Estados Partes acogen con agrado la cooperación prestada por muchos Estados Partes para ayudar a algunos Estados Partes poseedores a cumplir con su obligación de destruir sus arsenales de armas químicas, e invitan a los Estados Partes que quieran y sean capaces, previa solicitud, a seguir cooperando en este ámbito, haciendo uso, según proceda, de los mecanismos internacionales pertinentes.
10. Los Estados Partes reafirman la obligación de destruir o de eliminar de otro modo las antiguas armas químicas, de conformidad con la Convención, y toman nota de los avances hechos a este respecto. Asimismo, los Estados Partes conceden importancia a la destrucción de las armas químicas abandonadas y a la cooperación desarrollada entre los Estados Partes territoriales y los Estados Partes del abandono. Esta cooperación será también necesaria para las armas químicas abandonadas que se descubran en el futuro.

11. Los Estados Partes toman nota de que la OPAQ ha creado un sistema de verificación internacional eficaz basado en declaraciones e inspecciones *in situ*. Éste prevé la verificación sistemática de los arsenales de armas químicas y de las instalaciones de producción de armas químicas, incluida su destrucción. Prevé asimismo la verificación de actividades no prohibidas por la Convención y que son importantes para el objeto y propósito de la misma. La aplicación efectiva del sistema de verificación fomenta la confianza en el cumplimiento de la Convención por los Estados Partes. También prevé inspecciones por denuncia como uno de los mecanismos para resolver cualquier preocupación sobre la posible falta de cumplimiento de la Convención, y para investigar casos de presunto empleo, o amenaza de empleo, de armas químicas.
12. Los Estados Partes destacan que este sistema de verificación debería aplicarse de manera no discriminatoria, eficiente, y rentable, y tener en cuenta los adelantos pertinentes de la ciencia, la tecnología y la industria, de conformidad con las disposiciones de la Convención.
13. Los Estados Partes subrayan la importancia de que exista un régimen de verificación creíble y eficaz en relación con las armas químicas y su destrucción, así como su compromiso con dicho régimen. Esto mismo se aplica a la destrucción de las instalaciones de producción de armas químicas, y a las instalaciones de producción de armas químicas convertidas. Los Estados Partes destacan la importancia de seguir evaluando el régimen de verificación aplicado a las instalaciones de almacenamiento, producción y destrucción de armas químicas, a fin de perfeccionar al máximo las medidas de verificación, de conformidad con la Convención.
14. Los Estados Partes destacan la importancia de que exista un régimen de verificación creíble en relación con la industria química y otras instalaciones destinadas a fines no prohibidos por la Convención, y de que se mejore su eficacia y eficiencia, a fin de lograr los objetivos de la Convención en materia de no proliferación y fomento de la confianza, y contribuir a garantizar que las sustancias químicas tóxicas y sus precursores solamente sean desarrollados, producidos, adquiridos de otro modo, conservados, transferidos o empleados para fines no prohibidos por la Convención. Los Estados Partes también afirman la necesidad de garantizar una frecuencia e intensidad adecuadas para las inspecciones de cada categoría de instalaciones declaradas según el artículo VI, teniendo en cuenta, según corresponda, todos los factores previstos en la Convención, incluidos, entre otros, los riesgos para el objeto y propósito de la Convención, actividades, características y la distribución geográfica equitativa.
15. Los Estados Partes subrayan la importancia de otorgar confianza en la aplicación de la Convención por todos los Estados Partes, presentando información a la OPAQ y recibiendo información de ella, sin perjuicio de las disposiciones de la Convención, incluido su Anexo sobre confidencialidad.
16. Los Estados Partes destacan que la aplicación nacional es uno de los elementos esenciales para el funcionamiento eficaz de la Convención. Los Estados Partes harán todo lo posible por superar las dificultades y retrasos, y cumplir así plenamente la obligación de adoptar, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, las medidas de aplicación necesarias, incluida legislación penal. Los

Estados Partes cooperarán entre sí, a través de la OPAQ o bilateralmente, en pro de dicho objetivo, y se prestarán la asistencia jurídica apropiada, previa solicitud, para facilitar la adopción de medidas nacionales de aplicación, y cooperarán de modo apropiado para garantizar la seguridad física de las personas y proteger el medio ambiente.

17. Los Estados Partes reafirman que las medidas nacionales de aplicación deben reflejar todas las disposiciones pertinentes de la Convención y el carácter global de sus prohibiciones, para garantizar que se aplican a todas las sustancias químicas tóxicas y sus precursores, excepto cuando se destinen a fines no prohibidos por la Convención, siempre que sus tipos y cantidades sean compatibles con dichos fines.
18. Los Estados Partes destacan el carácter, muy importante, de las disposiciones de la Convención relativas a la asistencia y protección frente al empleo o amenaza de empleo de armas químicas. Los Estados Partes examinarán y, cuando sea posible, fomentarán aquellas medidas que hayan elegido para prestar asistencia, a fin de garantizar que se responde de forma eficaz y puntual a cualquier solicitud de asistencia.
19. Los Estados Partes reafirman su empeño en fomentar la cooperación internacional para fines pacíficos en el ámbito de las actividades químicas de los Estados Partes. Los Estados Partes destacan la importancia de la cooperación internacional y su contribución a la promoción de la Convención en su conjunto. Los Estados Partes invitan a la OPAQ a seguir consolidando sus programas de cooperación internacional y a crear asociaciones con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes. En este sentido, se anima a todos los Estados Partes a tener en cuenta los correspondientes adelantos científicos, tecnológicos y de la industria en beneficio común, compatibles con sus aplicaciones para fines no prohibidos por la Convención.
20. Los Estados Partes reafirman su deseo de promover el libre comercio de sustancias químicas, así como la cooperación internacional y el intercambio de información científica y técnica en el ámbito de las actividades químicas para fines no prohibidos por la Convención, a fin de incrementar el desarrollo económico y tecnológico de los Estados Partes. También reafirman su compromiso de facilitar el máximo intercambio posible de sustancias químicas, equipo e información científica y técnica en relación con el desarrollo y aplicación de la química para fines no prohibidos por la Convención.
21. Los Estados Partes reafirman su compromiso de aplicar la Convención de forma que no obstaculice su desarrollo económico y tecnológico para fines no prohibidos por la Convención. Reafirman asimismo su empeño en no mantener entre sí ninguna restricción que sea incompatible con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención, que pudiera limitar o impedir el comercio y el desarrollo y promoción de conocimientos científicos y tecnológicos en el ámbito de la química para fines pacíficos.
22. Los Estados Partes prometen seguir fortaleciendo la OPAQ a fin de conseguir el objeto y propósito de la Convención, y garantizar la aplicación plena y efectiva de sus disposiciones.

23. La Primera Conferencia de Examen expresa su agradecimiento a la comunidad internacional, con inclusión de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales e internacionales, el sector de la industria química, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, por su cooperación activa y su apoyo al trabajo de la OPAQ para ayudar a cumplir con el objeto y propósito de la Convención.

--- 0 ---